

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Hora. 12:00 m

Número Proceso: **11001310502920210050000**

Demandante: MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ,

Demandado: EFICACIA S.A.

Llamado en Garantía. LIBERTY SEGUROS S.A. ("LIBERTY")
SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante:

MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ,

Email. soreneth@gmail.com

Apoderado demandante:

Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA

Email. notificaciones.leneca@gmail.com

Demandado

EFICACIA S.A.

Email: notificacionjudicial@eficacia.com.co

Apoderado demandado

Dra. MARÍA FERNANDA ROMÁN RAMÍREZ

Email. notificaciones@gha.com.co

Llamado en Garantía

LIBERTY SEGUROS S.A. ("LIBERTY")

Email. notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Apoderado demandado – RL.

ARTURO SANABRIA GÓMEZ

Email. sanabria@sanabriagomez.com; notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

Email. juridico@segurosdelestado.com.

Apoderado demandado

HAROLD STEVEN MORENO CORREDOR

Email harold.moreno@segurosdelestado.com

OBJETO DE LA AUDIENCIA: JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que entre MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ, Y EFICACIA S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido desde 01 de febrero de 2014 al 23 de septiembre de 2020 vínculo que terminó sin justa causa por parte del empleador

SEGUNDO. CONDENAR a la demandada EFICACIA S.A. a pagar por concepto de **DIFERENCIA** por salario de los meses de abril, mayo, junio, julio 2020, la suma de \$ 1.258.973.00, suma que deberá ser indexada, de acuerdo con el índice de precios al consumidor, a favor de la demandante de MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ

TERCERO Condenar a EFICACIA S.A. a favor de la demandante de MARIA SORENETH SANTIAGO RAMIREZ, a cancelar, la suma de \$ 4.213.454.00 por concepto de indemnización consagrado en el artículo 64 CST, que deberá ser indexada, de acuerdo al índice de precios al consumidor,

CUARTO. ABSOLVER a las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. ("LIBERTY") y SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

QUINTO. ABSOLVER a EFICACIA S.A. de las demás pretensiones, incoadas en la demanda.

SEXTO. CONDENAR en costas a la demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal vigente.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: El apoderado de la parte demandante y la apoderada de la demandada interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia: se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: la grabación de la presente audiencia se podrá consultar en el siguiente vínculo: [11001310502920210050000-20240620_120857-Grabación de la reunión.mp4](https://www.cajadecolombia.gov.co/11001310502920210050000-20240620_120857-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6dbe835b44d99e28558953175609738ee0a74d39cd341d6befc4f0de6425e4**

Documento generado en 20/06/2024 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>